

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	POPULAR.
Demandante.	Jonathan Hans Correa González
Demandado.	Confección y Distribuciones Firlan SA
Radicado.	05001 31 03 011 2023-00139 00
Asunto.	Inadmite demanda.

Dado que la acción popular instaurada por **JONATHAN HANS CORREA GONZÁLEZ** contra **CONFECIÓN Y DISTRIBUCIONES FIRLAN SA Y/O** no se ajusta a lo dispuesto en la Ley 472 de 1998, se **INADMITE** para que en el término de 3 días, so pena de rechazo, el actor:

1. Dirija correctamente la pretensión en contra de los sujetos con capacidad para ser parte en el proceso. Esto en cuanto el art. 53 del Código General del Proceso no habilita a los establecimientos de comercio, verbo y gracia el Almacén BABALU 4 contra quien se enfila la pretensión popular, para ser sujetos de derechos u obligaciones, sino que a la persona natural o jurídica que obra como propietaria de estos.

2. Indique al Despacho si ha realizado algún tipo de gestión o solicitud ante las autoridades competentes o ante la accionada con el fin de lograr la protección de los derechos colectivos que considera vulnerados. En caso afirmativo, indicará ante qué autoridad y qué respuesta le ha sido proporcionada.

5

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef122d206160136301388702ce4fec54d4410fd1d5e4abe59058f6dc000ed14**

Documento generado en 13/04/2023 09:27:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>